

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.169

Lunes 9 de Junio de 2025

Página 1 de 24

Normas Generales

CVE 2655885

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Capacidades Tecnológicas

MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN” O “CENTROS PARA LA INNOVACIÓN” Y
APRUEBA SU NUEVO TEXTO

(Resolución)

Núm. 32.- Santiago, 25 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la resolución afecta N° 87, de 2014, modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo -actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas- y delegó facultades en los órganos y autoridades que se indica; en la resolución afecta N° 28, de 2020, modificada por las resoluciones afectas N° 136, de 2023, y N° 51, de 2024, todas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la resolución TRA N° 58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la resolución exenta RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, por Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión N° 63, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por resolución exenta N° 157, de 2015, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación”. Asimismo, se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la resolución afecta N° 87, de 2014, modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.

2. Que, por Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión N° 226, celebrada el 8 de mayo de 2015, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, ejecutado mediante resolución exenta N° 775, de 2015, de Corfo, se resolvió aprobar los elementos técnicos de acuerdo con lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la resolución afecta N° 87, de 2014, de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Considerando precedente.

3. Que, por resolución afecta N° 52, de 2015, se creó el instrumento de financiamiento denominado “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación” y se aprobó el texto definitivo de sus bases, las que fueron modificadas por las resoluciones afectas N° 70, de 2015 y N° 83, de 2020, todas de Corfo.

CVE 2655885

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, por Acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión N° 404, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 30 de enero de 2024, ejecutado por la resolución electrónica exenta N° 110, de 2024, de Corfo, se modificó el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.

5. Que, por resolución afecta N° 40, de 2024, de Corfo, se modificaron, entre otras, las bases del instrumento de financiamiento “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación”.

6. Que, por Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión N° 424, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 6 de febrero de 2025, ejecutado por la resolución electrónica exenta N° 248, de 2025, de Corfo, se modificó, nuevamente, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resolvo 3° de la resolución afecta N° 87, de 2014, modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

Resuelvo:

1°. Modifícanse las bases del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación” o “Centros Tecnológicos para la Innovación”, aprobadas por la resolución afecta N° 52, de 2015, modificada por las resoluciones afectas N° 70, de 2015, N° 83, de 2020, y N° 40, de 2024, todas de Corfo, y apruébese su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

BASES
“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE
CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN”
O
“CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN”

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Antecedentes.

Diversos estudios internacionales abordan la estrecha relación que existe entre el crecimiento económico de los países y el grado de diversificación de sus respectivas matrices productivas. En este contexto, si bien en los últimos años, Chile ha mejorado la diversificación de su matriz productiva, aún falta por aumentar el nivel de complejidad y valor agregado de las exportaciones para alcanzar mayores niveles de desarrollo económico.

Asimismo, la productividad es el elemento más importante del crecimiento económico sostenido, que permite, entre otras cosas, aumentar el bienestar de la población. La PTF, o Productividad Total de los Factores, es una medida económica que evalúa la eficiencia con la que se utilizan los factores de producción en una economía. Específicamente, se refiere a cuánto output (producción) se obtiene a partir de una combinación dada de insumos, como el trabajo y el capital, sin depender únicamente del aumento en la cantidad de dichos insumos. En otros términos, la PTF mide el crecimiento de la producción que no puede atribuirse directamente al incremento de la cantidad de trabajo o capital, sino a factores como mejoras tecnológicas, eficiencia en los procesos productivos, innovación, y organización de los recursos.

En Chile, la Productividad Total de los Factores mantiene su tendencia de estancamiento de los últimos 15 años. En el año 2023, la media móvil de su crecimiento volvió a fluctuar en torno a 0%, en línea con lo experimentado desde finales de la década de los 2000¹. En efecto, es la productividad total de los factores la que, más que los aumentos de capital y trabajo, determina el crecimiento de las economías, y ésta crece vigorosamente en la medida que el tejido productivo transita desde la producción de bienes de baja tecnología hacia bienes con alta tecnología incorporada².

Adicionalmente, durante el año 2022 en Chile se invirtió un monto equivalente a solo un 0,39% del PIB en I+D, mientras que esta cifra se eleva a 2,4% promedio en

¹ Octava versión del Informe Anual de Productividad, la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP), 2024.

² Informe sobre el Desarrollo Industrial “La creación sostenida de empleo: el rol de la industria manufacturera y el cambio estructural”. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, 2013.

países de la OECD. Si se considera la inversión en la década pasada (2010-2020), no ha existido un mayor crecimiento. Lo anterior se agrava debido al hecho que más de un 45% de la inversión pública en I+D se asigna a investigación básica y sólo un 18% está orientada por misión. Lo expuesto, contrasta fuertemente con la realidad de países como Australia, que es competidor directo de Chile en industrias intensivas en recursos naturales, en el que el 31% de la inversión pública que se hace en I+D es básica, mientras que un 36% es del tipo orientada por misión³.

En este contexto, no obstante que en los últimos años en Chile se ha invertido cada vez más en el desarrollo de nuevas capacidades tecnológicas y se ha sostenidamente impulsando políticas de fomento a la investigación y desarrollo, la innovación y el emprendimiento, para lograr un aumento significativo en el grado de diversificación y sofisticación de la economía nacional, es necesario que el Estado continúe desarrollando políticas activas de apoyo a la innovación tecnológica y al emprendimiento dinámico de forma que el sector privado pueda adquirir los grados de productividad y eficiencia que le permitan competir a nivel global.

En efecto, de acuerdo a información del Ministerio de Relaciones Exteriores⁴, durante el 2023, las exportaciones no tradicionales y de servicios registraron su valor más alto en la historia. A modo ilustrativo, se puede indicar que de un total de 8.258 empresas chilenas, 1.875 exportaron por primera vez durante dicha anualidad, destacando en su oferta, robots industriales, servicios de desarrollo de aplicaciones, pinturas, trufas, caviar de esturión, cosméticos y cremas para el cuidado de la piel. De acuerdo con el monto de sus ventas, del total de empresas exportadoras del país, 3.340 pertenecen a la categoría pequeñas y medianas, 3.093 son grandes empresas y 551 califican como microempresas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados y los logros alcanzados, aún persisten necesidades de capacidades tecnológicas en sectores industriales estratégicos de la economía nacional y sus cadenas de valor, especialmente para empresas más pequeñas que requieren innovar en mercados cada vez más competitivos enfrentando, además, los desafíos que presenta el cambio climático que hacen necesaria la adopción de nuevas y mejores formas de producción para transitar hacia un desarrollo más sostenible.

En función de lo descrito en los párrafos anteriores, Corfo ha venido impulsando a partir de 2015, una estrategia de desarrollo y fortalecimiento tanto de capital humano especializado, como de infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para la superación de brechas tecnológicas que aún persisten en sectores productivos estratégicos de la economía nacional.

Como parte fundamental de dicha estrategia, Corfo pone a disposición el presente instrumento de financiamiento denominado "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes Para La Innovación" o "Centros Tecnológicos para la Innovación" que tiene por finalidad habilitar infraestructura, equipamiento y capital humano especializado al servicio de pymes y emprendedores, para transformar sus ideas y apoyar la creación de nuevos y mejorados productos (bienes o servicios) y/o procesos de alto valor y potencial de mercado.

1.2. Focalización temática y/o regional.

En el acto administrativo de Corfo de focalización ("resolución de focalización" o "focalización") que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento, y conforme con lo señalado en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, Corfo podrá determinar el alcance territorial y/o el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s), tecnológicos, que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los que se convocará a los posibles interesados a postular.

Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y/u hojas de ruta tecnológicas (o "Roadmap Tecnológicos"), de los sectores productivos y/o económicos específicos que se encuentren disponibles, lo que deberá ser utilizado como guía para la formulación de las propuestas.

³ Encuesta de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D). Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, 2023.

⁴ Informe Comercio Exterior de Chile, enero a diciembre de 2023, Ministerio de Relaciones Exteriores.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo primero precedente será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b. del numeral 13.2 de las presentes bases.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica y capital humano avanzado en entidades tecnológicas, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos o mejorados productos (bienes o servicios) y procesos, de alto valor y potencial de mercado.

2.2. Objetivos específicos.

- a. Consolidar hacia el final del proyecto un modelo de financiamiento que permita la sustentabilidad económica de la entidad tecnológica (o "Centro") en el largo plazo.
- b. Diseñar e implementar un modelo de gobernanza que permita la sustentabilidad técnica de la entidad tecnológica en el largo plazo.
- c. Diseñar e implementar políticas con enfoque de género a fin de disminuir brechas de equidad e inclusión y transitar hacia una perspectiva más moderna de gobierno corporativo.
- d. Generar o fortalecer el capital humano existente, a través de la incorporación y formación de personal técnico y científico de alta calificación.
- e. Crear, habilitar y/o fortalecer la infraestructura y equipamiento tecnológico para la innovación, generando modelos de uso colaborativos, cuando sea pertinente, a fin de optimizar las capacidades y no duplicar esfuerzos.
- f. Promover proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos, I+D bajo contrato y la provisión de servicios tecnológicos especializados.
- g. Fomentar el emprendimiento de base tecnológica, aumentando, entre otros, el número de patentes, licencias y spin off creados.
- h. Apoyar el emprendimiento de base tecnológica a través de la realización y/o facilitación de instancias que les permitan acelerar su consolidación y salida al mercado.
- i. Fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica y fomentar la difusión tecnológica hacia el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s), definidos para cada convocatoria.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

- a. Consolidación de un modelo de financiamiento que permita la sustentabilidad económica de las entidades tecnológicas o "Centros" en el largo plazo, que cuente con un modelo de negocios con foco en el desarrollo tecnológico e innovación para empresas y emprendedores.
- b. Modelos de gobernanza que aseguren el logro de los objetivos y la sustentabilidad de la entidad tecnológica en el largo plazo.
- c. Capital humano fortalecido con especializaciones en las tecnologías pertinentes al el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s), definidos para cada convocatoria.
- d. Creación y/o fortalecimiento de infraestructura tecnológica avanzada con modelos de uso que garanticen amplio acceso a entidades de I+D+i y de empresas, en especial aquellas de menor tamaño y, emprendimientos tecnológicos.
- e. Nuevos servicios tecnológicos especializados para la industria.
- f. Aumento de proyectos de innovación tecnológica con el sector privado y contratos de I+D que den origen a innovaciones en el mercado.
- g. Aumento de activos tecnológicos (tales como, patentes y modelos de utilidad, entre otros) transferidos al mercado mediante licencias, spin off u otros medios.
- h. Generación de instancias que permitan conectar a emprendimientos de base tecnológica con actores del ecosistema de emprendimiento y financiamiento tales como: aceleradoras, fondos de capital de riesgo, corporate venture capital, entre otros.
- i. Diseño e implementación de políticas corporativas tendientes a contribuir a la disminución de brechas de equidad de género e inclusión.

4. PARTICIPANTES.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Beneficiario(s) (obligatorio).

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá suscribir un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante la Corporación por la ejecución de dicho proyecto. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrán postular como beneficiario una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, creada o constituida en Chile, la que deberá acreditar las siguientes características:

- Poseer capacidades técnicas permanentes e infraestructura para realizar actividades de I+D+I (investigación, desarrollo e innovación).
- Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el(los) sector(s) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) a abordar por el proyecto.
- Poseer experiencia y capacidades suficientes para realizar alianzas estratégicas.
- Poseer experiencia y capacidades suficientes en transferencia y difusión del conocimiento.

En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores.

En caso de que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no admisible.

El (los) beneficiario(s), deberá(n) contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados" (este último caso, solo cuando la convocatoria permita esta naturaleza de aportes).

4.1.1. Categorías de postulación.

- Postulación individual: El proyecto contempla una sola entidad en calidad de beneficiario.
- Postulación conjunta: El proyecto contempla más de una entidad en calidad de beneficiario. En este caso, la relación jurídica con Corfo la llevará una de estas entidades -beneficiario mandatario-, de acuerdo con las instrucciones que se establecen en el Anexo. El mandato señalado en el referido Anexo deberá adjuntarse en la postulación.

Corfo determinará en el respectiva focalización si las postulaciones deberán ser individuales y/o conjuntas, fijando en este último caso, el número mínimo de postulantes en calidad de beneficiario.

En lo que sigue, el término "beneficiario" servirá indistintamente para referirse al beneficiario único de un proyecto postulado de forma individual o al beneficiario mandatario de un proyecto postulado de manera conjunta.

4.1.2. Conformación de una nueva persona jurídica.

La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- Cada postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, deberá mantener su participación en la nueva persona jurídica durante todo el periodo de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a que se refiere el numeral 10 de las presentes bases.
- Deberá individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica.

- c. El objeto o finalidad de la nueva persona jurídica deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- d. Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados.
- e. El beneficiario original (mandatario y mandantes) del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el órgano de asignación en el acto de adjudicación, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.
- f. La nueva persona jurídica deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el órgano de asignación en el acto de adjudicación, el que podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio de subsidio.

En el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, se deberá informar a Corfo el cumplimiento de los requisitos antes señalados, debiendo acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas analizará que la nueva persona jurídica cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo primero del presente numeral y, en caso de que así sea, se presentarán los antecedentes al órgano de asignación, el que decidirá acerca del cambio de beneficiario por la nueva persona jurídica y, si la propuesta fuere aprobada, se procederá según lo dispuesto en el numeral 4.1.3 siguiente. En caso contrario, podrá proponer el término del proyecto, si concluye que no podrán cumplirse sus objetivos u obtenerse los resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales. En caso de no considerarse en la propuesta, el órgano de asignación fundadamente al momento de la adjudicación podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario. Asimismo, en la focalización Corfo podrá establecer la obligación de que las postulaciones contemplen la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario. En ambos casos, deberá cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a. a f. precedentes.

En caso de incumplimiento sobreviniente de cualquiera de los requisitos antes señalados, se dará término anticipado al proyecto y al convenio de subsidio, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

4.1.3. Traspaso de convenio de subsidio.

En caso de aprobarse la solicitud, el beneficiario original tendrá un plazo de hasta 45 días corridos, para entregar a Corfo un informe de avance y traspaso, con los contenidos señalados en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, contados, según corresponda, desde que el órgano de asignación haya verificado que la nueva persona jurídica cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero del numeral 4.1.2, y haya aprobado el reemplazo del beneficiario.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un nuevo convenio de subsidio entre la nueva persona jurídica y Corfo, en el que además comparecerá el beneficiario original, a efectos de traspasar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, y los derechos y obligaciones provenientes del convenio de subsidio vigente, y, en el mismo acto, celebrar el respectivo finiquito respecto de las actividades realizadas a la fecha. Asimismo, el nuevo beneficiario deberá aceptar lo obrado por el beneficiario original, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por este último en relación con las actividades presupuestadas y a la inversión de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, seguridad social u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario y Corfo, el nuevo beneficiario será y se entenderá como continuadora de la primera, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por esta última el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario original en dicha calidad, hasta la fecha que corresponda a la total tramitación del acto de Corfo o último acto administrativo que apruebe el nuevo convenio de subsidio.

Asimismo, en relación con el nuevo beneficiario, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno al beneficiario original o al nuevo beneficiario.

4.2. Coejecutor(es) (opcional).

Podrá considerarse, opcionalmente, la participación de uno o más coejecutores. Estos participantes deben poseer capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto.

Podrán participar en calidad de coejecutores personas jurídicas, pública o privada, con o sin fines de lucro, creadas o constituidas en Chile.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N° 2 de las Bases Administrativas Generales.

Cada coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados" (este último caso, esto solo cuando la convocatoria permita esta naturaleza de aportes).

4.3. Asociado(s) (opcional).

Es aquel participante que cofinancia la ejecución del proyecto, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados" (este último caso, solo cuando la convocatoria permita esta naturaleza de aportes), que se vinculen con la cadena de valor del(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) a que la entidad tecnológica pretende servir. Dicha vinculación será parte de la evaluación de las propuestas.

Podrán participar en calidad de asociados una o más personas jurídicas, pública o privada, con o sin fines de lucro, creadas o constituidas en Chile o extranjeras.

En el caso que un asociado no siga participando del proyecto, el (los) beneficiario(s) será(n) responsable(s) de proponer un reemplazante o de asumir los aportes comprometidos por el asociado que se retira. Esta situación deberá ser informada oportunamente a Corfo. Cada persona jurídica sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, el participante que concurre en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "coejecutor", o viceversa.

5. PLAZOS Y ETAPAS.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos deberá ser de hasta 10 (diez) años.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del alcance territorial, el (los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s), determinado(s) en la focalización, Corfo podrá, además, determinar para cada apertura o llamado, la o las de etapas que deberán considerar los proyectos en su formulación, así como los plazos máximos por etapas (pudiendo ser inferior al plazo máximo indicado en el primer párrafo) y/o su propósito.

Independientemente de la duración del proyecto, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario, cada una de las etapas podrá prorrogarse hasta por 12 (doce) meses, o hasta por el plazo máximo que se determine en la focalización. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

En aquellos casos que se contemple más de una etapa, al término de cada una (a excepción de la última), el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el órgano de asignación, en conformidad a lo señalado en el numeral 10 siguiente de estas Bases.

6. COFINANCIAMIENTO.

6.1. Subsidio Corfo y porcentaje máximo de cofinanciamiento.

Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total de cada proyecto que resulte aprobado, con un tope de hasta \$9.700.000.000.- (nueve mil setecientos millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del alcance territorial, el (los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s), determinado(s) en la focalización, Corfo podrá, además, determinar para cada convocatoria, un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, y, además, montos y/o porcentajes de cofinanciamiento máximos por etapa.

Además, si se determina en la focalización que los proyectos en su formulación deben considerar más de una etapa, el subsidio de cada una de éstas deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de las actividades y gastos contemplados en las mismas. En consecuencia, deberán restituirse a Corfo los recursos del subsidio que, como resultado de las rendiciones, no sean aprobados al término de la etapa y/o aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo final del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

6.2. Aportes de los participantes.

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados”.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del alcance territorial, el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s), determinado(s) en la focalización, Corfo, además, determinará para cada apertura o llamado, el porcentaje mínimo de “aportes nuevos o pecuniarios” de los participantes para el proyecto y/o por etapas, o bien, que el referido cofinanciamiento corresponda íntegramente a éste.

En caso de conformarse una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario según lo dispuesto en el numeral 4.1.2 precedente, los aportes para el proyecto podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su constitución, sea en calidad de fundadores o miembros, según corresponda.

6.3. Cofinanciamiento Regional de las Propuestas.

El cofinanciamiento público de los llamados o aperturas que se realicen del presente instrumento de financiamiento podrá ser con cargo a recursos presupuestarios de Corfo y/o provenir de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y/u otros fondos regionales, que el respectivo Gobierno Regional transfiera a la Corporación en su calidad de entidad receptora y ejecutora de dichos recursos. Lo anterior, será determinado en la respectiva focalización.

En aquellos casos que el subsidio a los proyectos comprenderá recursos del presupuesto Corfo y, además, recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y/u otros fondos regionales, en el acto de adjudicación se señalará expresamente, el monto del subsidio que corresponderá a recursos presupuestarios de Corfo, cofinanciándose el remanente a través de los referidos recursos regionales.

En el caso señalado en el párrafo precedente, al respectivo convenio de subsidio que Corfo suscriba con el beneficiario, además del/de la Gerente de Capacidades Tecnológicas, comparecerá el/la Directora Regional de la Corporación, de la región de la que provengan los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y/u otros fondos regionales. Asimismo, el Gerente de Capacidades Tecnológicas proveerá toda la información y antecedentes necesarios a la Dirección Regional respectiva, para efectos de que esta última presente los informes y rendiciones que correspondan al Gobierno Regional del que provengan los fondos.

Si una vez adjudicado un proyecto o durante su ejecución, se verifica que no se materializará total o parcialmente la transferencia a Corfo de los correspondientes recursos por parte del respectivo Gobierno Regional, el beneficiario podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- a. Aumentar su aporte y/o el de los demás participantes del proyecto para completar el costo total del mismo.
- b. Proponer un ajuste del presupuesto del proyecto, rebajando del costo total del mismo, aquella parte del subsidio correspondiente a recursos provenientes del FRPD y/o FNDR, debiendo comprometer aportes suficientes que permitan, sin alterar el objetivo general de la propuesta ni su naturaleza, alcanzar razonablemente sus objetivos y resultados esperados.

La propuesta señalada en este literal será conocida por el órgano de asignación y, en mérito de la evaluación que realice la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto ajustado, pudiendo establecer condiciones e hitos de continuidad, siempre que éstas no alteren su objetivo principal ni su naturaleza.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se le pondrá término anticipado, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases

Administrativas Generales y sólo se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el beneficiario deberá entregar un informe de Cierre, incluyendo el periodo mencionado anteriormente.

- c. Solicitar el término anticipado del proyecto, por causa no imputable al beneficiario.

7. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, así como también, para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Las actividades y gastos financiables se clasifican en las siguientes categorías:

7.1. Infraestructura y equipamiento tecnológico.

- a. Adquisición y desarrollo de equipamiento a escala de laboratorio y de plantas pilotos conducentes a realizar actividades de investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Se podrán financiar, además, los costos de envío (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros análogos), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
- b. Adecuación de infraestructura conducente a permitir la instalación y operación tanto del equipamiento tecnológico, como del personal necesario para el logro de los objetivos del proyecto.
- c. Se podrá, previa autorización de Corfo, financiar la construcción de recintos especiales, que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines, los costos derivados de la actualización tecnológica de infraestructura y equipamiento preexistente y nuevo.

7.2. Recursos Humanos.

- a. Contraprestaciones del equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de éste, las que deberán presupuestarse en la cuenta "Recursos Humanos".
 - i. Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente, del(de los) beneficiario(s) y/o del(de los) coejecutor(es). Dichas remuneraciones u honorarios deberán observar condiciones de mercado y Corfo podrá realizar los ajustes que sean necesarios para dichos efectos, pudiendo, entre otros, rebajar el monto que se impute al subsidio.
 - ii. Con aportes de los participantes, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso, esto es, el financiamiento mediante aportes de personal preexistente aplica solo cuando la convocatoria permita aportes "preexistentes o valorados").
- b. En caso de crearse o constituirse una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario según lo dispuesto en el numeral 4.1.2 precedente, se podrá financiar con recursos del subsidio, previa autorización de Corfo, las remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de las entidades que concurran a su creación o constitución, sea en calidad de fundadores o miembros, según corresponda.
- c. Contrataciones de investigadores con alto grado de especialización (con grados de magister y/o doctorados).
- d. Contrataciones de personal de nivel técnico pertinente para el uso y mantenimiento del equipamiento e infraestructura tecnológica de la entidad tecnológica.
- e. Contrataciones de personal para actividades de transferencia tecnológica.
- f. Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o preexistente en áreas que sean pertinentes a los fines del proyecto.

Solo con cargo al aporte de los participantes, y en caso de crearse o constituirse una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario según lo dispuesto en el numeral 4.1.2 precedente, se podrá financiar las indemnizaciones de origen legal o aquellas voluntariamente pactadas en los respectivos contratos de trabajo o convenios o contratos colectivos de trabajo, a que dé lugar el término de la relación laboral de

un(a) trabajador(a) de la nueva persona jurídica, en proporción a la dedicación horaria a las actividades del Proyecto.

- 7.3. Actividades de innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento.
- a. Desarrollo y/o actualización de una estrategia y política detallada de propiedad intelectual e industrial.
 - b. Gastos de estudios asociados a la implementación de la estrategia y política de propiedad intelectual e industrial, tales como, estudios de estado del arte, de valorización de activos tecnológicos y de vigilancia tecnológica.
 - c. Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, y de los derechos de los obtenedores de variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
 - i. Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - ii. Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
 - d. Gastos asociados a estudios de mercado y búsqueda de inversionistas para spin offs generados en la entidad tecnológica.
 - e. Gastos de desarrollo, validación y operación de equipos y plantas pilotos, prototipos y pruebas experimentales.
- 7.4. Actividades asociadas a la gestión del proyecto.
- a. Gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, tales como, arriendo de espacio físico y equipamiento, compra de insumos, seguros, mantenimiento de equipos e infraestructura, difusión y transferencia, transporte o arriendo de vehículos destinados al proyecto, pasajes nacionales e internacionales, entre otros.
 - b. Actividades relacionadas con el gerenciamiento, operación y gestión del proyecto, que permitan su correcto desarrollo. Cada propuesta deberá considerar la destinación de, al menos, un profesional y/o técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
- 7.5. Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y de garantías por anticipos del subsidio.
- 7.6. Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo que sean consideradas críticas y estrictamente necesarios para la consecución de los fines del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

El beneficiario y el(los) coejecutor(es), deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", el procedimiento señalado en el numeral 13.1 de las presentes bases.

8. CONTENIDOS DEL PROYECTO.

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento, el que deberá considerar la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

8.1. Identificación y antecedentes generales del proyecto.

En esta sección se deberá señalar: nombre del proyecto; la(s) región(es) de ejecución e impacto del proyecto; resumen ejecutivo; y demás antecedentes e información requerida en el formulario de postulación.

8.2. Antecedentes de los participantes y equipo de trabajo.

8.2.1. Beneficiario(s).

Identificación y descripción, en relación con cada beneficiario, de:

- a. Su experiencia y capacidades en gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) a abordar por el proyecto.

- b. Su experiencia y capacidades en realización de alianzas estratégicas.
- c. Su experiencia y capacidades en transferencia y difusión del conocimiento.
- d. Sus capacidades técnicas permanentes y de infraestructura, para la realización de actividades de I+D+i que pondrán a disposición del proyecto, necesarias para lograr la adecuada ejecución y el éxito del proyecto, las que deberán estar debidamente justificadas.
- e. En caso de que corresponda a una postulación que contemple o deba contemplar, según se determine en la focalización, la constitución de una nueva persona jurídica que asumirá la calidad de beneficiario deberá:
 - i. Identificarse a los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la formación y constitución de la nueva persona jurídica.
 - ii. Entregar los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados.

8.2.2. Coejecutores.

Descripción de sus capacidades técnicas, experiencia y trayectoria en las materias específicas a ejecutar de forma colaborativa y participativa con el(los) beneficiario(s) (y otros coejecutores, si los hubiere), dando cuenta de la necesidad de su participación en el proyecto, y cómo se complementa con las capacidades del(de los) beneficiario y de los demás coejecutores (si los hubiere).

8.2.3. Asociados.

Identificación y descripción de los asociados, fundamentando en cada caso, las razones del interés y pertinencia de su participación en el Proyecto, y detallando su contribución a su desarrollo.

8.2.4. Equipo de trabajo.

- a. Identificación de los y las integrantes del equipo de trabajo del (de los) beneficiario(s) y del(de los) coejecutor(es) y/o asociado(s) si los hubiere, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto.
- b. Detalle de la dedicación horaria, funciones y roles en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, considerando también el enfoque de género, cuando corresponda.

8.3. Diagnóstico y estado del arte.

Análisis del diagnóstico proveniente de la información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y hojas de ruta (roadmap) tecnológicas del(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) y la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas.

Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, la descripción de los siguientes elementos:

- a. Análisis de su situación actual.
- b. Capacidades tecnológicas existentes (conocimiento científico y tecnológico, infraestructura tecnológica y capital humano avanzado).
- c. Análisis prospectivo de las principales tendencias tecnológicas y desarrollos de frontera, como por ejemplo, el desarrollo de nuevos o mejorados productos (bienes o servicios) y/o procesos.
- d. Análisis de las brechas y desafíos identificados en materias de capacidades tecnológicas.
- e. Análisis de la demanda potencial con el propósito de determinar la estrategia de sustentabilidad técnica y económica de la propuesta, debiendo presentar un levantamiento preliminar de las oportunidades de mercado y la demanda potencial de productos (bienes y servicios) tecnológicos en el corto, mediano y largo plazo.

8.4. Objetivos, resultados y metas.

- a. Descripción del objetivo general y de los objetivos específicos del proyecto.
- b. Propuesta de resultados por etapa (cuando corresponda), con sus respectivos indicadores, metas y variables que den cuenta de su cumplimiento.
- c. Identificación y descripción de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex - post, definiendo los indicadores a utilizar para ello, con el fin de determinar, entre otras cosas, el incremento en la tasa de innovación tecnológica de las empresas (distinguiendo por tamaño) y emprendedores atendidos por la entidad tecnológica o “Centro”. Estas métricas deben ser alcanzables y realistas y, además, serán parte de los compromisos que cuyo cumplimiento será analizado en los informes de continuidad de etapas, cuando corresponda.

Para efectos de lo anterior, se deberá considerar el levantamiento de una línea base de indicadores propios y/o solicitados por Corfo, y la medición de estos durante la ejecución del proyecto, a su término, y con posterioridad al mismo.

8.5. Plan de trabajo y carta Gantt.

Descripción y detalle del plan de trabajo del proyecto, además de una carta Gantt que contenga las líneas de acción y actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados que se esperan obtener. El plan de trabajo, además, debe contener información, cuando corresponda, sobre cada una de las etapas del proyecto, especificando su vinculación con los resultados a obtener.

8.6. Modelo de negocios y sustentabilidad.

- a. Propuesta de un modelo de negocios que permita crear y capturar valor para la entidad tecnológica o “Centro”. Se deberá detallar cómo se generarán ingresos, cuáles serán los costos asociados y cuáles las estrategias para atraer clientes y/o usuarios.
- b. Descripción del modelo de sustentabilidad económica de corto, mediano y largo plazo, haciendo énfasis en la forma en la cual el Centro creará, entregará y capturaré valor.
- c. Caracterización, en función de las brechas y/o desafíos, tecnológicos, y la demanda potencial identificadas en los literales d. y e. del numeral 8.3, de los potenciales clientes y/o usuarios de la entidad tecnológica o “Centro”; de la oferta de valor que se les pretende entregar; y de las alianzas con otras entidades nacionales y/o internacionales que serán necesarias para la generación de la oferta de valor.

8.7. Estrategia de comunicación y difusión de las acciones y resultados.

- a. Descripción de un plan de actividades comunicacionales y de difusión para los resultados del proyecto, tales como, la presentación de los resultados en ferias, congresos, seminarios, para garantizar y promover el interés entre los emprendedores y pymes, así como de las empresas en contratar los servicios de la entidad tecnológica o “Centro”.
- b. Descripción de la estrategia de vinculación con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que apoyen la estrategia de comunicación y difusión para el posicionamiento de la entidad tecnológica o “Centro”.

8.8. Capacidades de infraestructura, equipamiento y oferta de servicios tecnológicos.

- a. Descripción de un plan de creación y/o fortalecimiento de infraestructura y equipamiento que permita resolver las brechas y desafíos, tecnológicos, que abordará la entidad tecnológica o “Centro”, con modelos de uso que garanticen un amplio acceso de empresas, en especial, aquellas medianas y de menor tamaño y emprendimientos de base tecnológica, entre otros. Asimismo, deberá describirse la(s) localización(es) y/o emplazamiento(s) referencial(es) de dicha infraestructura.
- b. Detalle de las capacidades tecnológicas (infraestructura y/o equipamiento) que cada uno de los participantes pondrá a disposición para la ejecución del proyecto, indicando los mecanismos por los que se permitirá el uso oportuno de las capacidades comprometidas.

- c. Descripción de las áreas de desarrollo tecnológico y los tipos de servicios tecnológicos vinculados a las brechas y o desafíos, tecnológicos, a abordar, además de una propuesta de implementación para la prestación de dichos servicios.
- 8.9. Plan de acción de fortalecimiento y apoyo concreto al emprendimiento e innovación local y nacional.
- a. Descripción de un plan de acción de fortalecimiento y apoyo concreto al emprendimiento e innovación local y nacional a desarrollar por la entidad tecnológica o "Centro" a través de la generación de instancias que permitan conectar a emprendimientos de base tecnológica con actores del ecosistema de emprendimiento y financiamiento, tales como: aceleradoras, fondos de capital de riesgo, corporate venture capital, entre otros.
- b. Descripción de una estrategia de escalamiento y comercialización que incluya el fortalecimiento, tanto de emprendimientos de base tecnológica, como de proveedores locales de la cadena productiva, para la prestación de nuevos servicios, producción de componentes y/o integración de soluciones, en el resto del país y al extranjero.
- 8.10. Plan de capital humano y retención de talento.
- a. Descripción de un plan de fortalecimiento del capital humano, que incluya capacitaciones y especializaciones en las tecnologías pertinentes al(a los) sector(es) productivo(s) o económico(s) determinados en la respectiva focalización.
- b. Diseño de una política con enfoque de género e inclusión a fin de disminuir brechas de equidad e inclusión y transitar hacia una perspectiva más moderna de gobierno corporativo.
- c. Además, la propuesta deberá incluir:
- i. El perfil de los expertos, técnicos y/o profesionales a contratar para gestionar, dirigir y ejecutar las actividades del proyecto, quienes deberán contar con capacidades idóneas para su labor.
- ii. Identificación de los cargos que serán involucrados y cuáles serán sus funciones.
- 8.11. Modelo de gobernanza.
- a. Descripción de un modelo de gobernanza del proyecto que desarrolle y detalle los procedimientos de toma de decisiones y la orgánica establecida para su administración y gestión, explicitando, asimismo, los mecanismos de coordinación y solución de conflictos entre los participantes del proyecto (en caso de haber más de uno).
Para estos fines, el modelo de gobernanza deberá considerar instancias, tales como, un Consejo Estratégico, un Consejo Técnico u otras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados. Los integrantes de estos Consejos no podrán recibir remuneraciones, honorarios, ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto.
Corfo, en el acto de adjudicación y/o durante la ejecución del proyecto, podrá exigir que el modelo de gobernanza del proyecto considere determinadas instancias, así como establecer condiciones para su composición mínima y roles (la participación de Corfo en cualquiera de dichas instancias estará limitada a labores propias de seguimiento).
- b. Identificación y perfil del(de la) Director(a) del Proyecto propuesto(a) por el beneficiario en la postulación, el(la) que deberá contar con capacidades técnicas y de gestión idóneas para su labor.
Corfo, al momento de la adjudicación, podrá ratificar al(a la) Director(a) propuesto(a), o requerir que se inicie un procedimiento para su selección. En este último caso, antes de la búsqueda de candidatos(as), deberá enviar a Corfo el perfil de cargo y la descripción del procedimiento de selección. Dicho perfil y procedimiento deberán ser aprobados previamente por Corfo, la que podrá modificar y/o complementar los mismos. Una vez finalizada la búsqueda de candidatos(as), el beneficiario deberá informar la terna de preseleccionados(as) para la verificación, por parte de Corfo, del cumplimiento de los requisitos

de competencia, experiencia y formación exigidos en el respectivo perfil del cargo.

El beneficiario podrá seleccionar libremente entre los(las) candidatos(as) respecto de los(las) que Corfo haya verificado el cumplimiento de los requisitos relativos al perfil del cargo. En caso de que Corfo verifique un incumplimiento respecto de todos(as) los(as) candidatos(as), el beneficiario deberá, en el plazo que fije la Corporación, preseleccionar e informar una nueva terna. Si nuevamente se verifica el mismo incumplimiento de todos(as) los(las) candidato(as) propuesto(as), se podrá dar término anticipado al proyecto.

Mientras no sea seleccionado el(la) Director(a), se podrá designar un(a) Director(a) provisional, cuya selección deberá ser aprobada por Corfo.

El(la) Director(a) del proyecto podrá ser reemplazado(a) durante su ejecución, para lo cual se aplicará, en lo pertinente, lo señalado en los párrafos precedentes.

8.12. Estrategia de transferencia tecnológica y propiedad intelectual e industrial.

- a. Descripción de una estrategia de transferencia tecnológica, que permita:
 - i. Efectuar vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y benchmarking internacional sobre la evolución y desempeño de las tecnologías y aplicaciones desarrolladas.
 - ii. Establecer los mecanismos de protección, gestión y administración de propiedad intelectual e industrial como resultado de las labores de investigación y/o que se origine en el desarrollo de las actividades que realice el Centro.
- b. Propuesta detallada relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto.

8.13. Propuesta de bienes públicos.

Descripción de la propuesta de bienes públicos que serán desarrollados por la entidad tecnológica o "Centro", identificando claramente la(s) brecha(s) y/o desafíos(s), tecnológicos, a abordar y la oportunidad que el (los) bien(es) público(s) promueve(n).

8.14. Presupuesto y estructura de financiamiento.

Deberá formularse un presupuesto, por cada etapa (en caso de considerarse), según la estructura de financiamiento que se determine en la focalización, el que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el numeral 11 de las presentes bases.

Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza del mismo (aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados, según corresponda). Además, el presupuesto debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera de los participantes. Corfo, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

8.15. Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N° 21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral.

Informar por cada beneficiario si se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N° 20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 9 de Junio de 2025

Núm. 44.169

Página 15 de 24

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

8.16. Objeto social o finalidad del (de los) beneficiario(s) persona jurídica de derecho privado constituida en Chile.

- a. Transcripción completa y literal del objeto social o finalidad que conste en los estatutos de cada beneficiario, cuando se trate de una persona jurídica de derecho privado.
- b. Explicación fundada sobre la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

9. EVALUACIÓN.

9.1. Aspectos generales.

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el numeral 13.2 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los contenidos del proyecto, descritos en el numeral 8 precedente, considerando los siguientes ponderadores:

CRITERIO	SUBCRITERIO Y DESCRIPCIÓN	Pond. Subc.	Pond. Criterio
Capacidades de los participantes y del equipo de trabajo	<p>Participantes:</p> <p>Se evaluará en relación con cada beneficiario, la suficiencia e idoneidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Su experiencia y capacidades en gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) a abordar por el proyecto. b. Su experiencia y capacidades en realización de alianzas estratégicas. c. Su experiencia y capacidades en transferencia y difusión del conocimiento. <p>▪ En relación con cada coejecutor (si los hubiere), se evaluará:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La suficiencia e idoneidad de sus capacidades técnicas, experiencia y trayectoria en las materias específicas a ejecutar de forma colaborativa y participativa con el(los) beneficiario(s) (y otros coejecutores, si los hubiere) b. La necesidad y el nivel de complementariedad con las capacidades del (de los) beneficiario(s) y de los demás coejecutores (si los hubiere). <p>▪ En relación con cada asociado (si los hubiere), se evaluará la coherencia de su interés y pertinencia de su participación en el proyecto.</p>	10%	25%
	<p>Equipo de trabajo, plan de capital humano y retención de talento:</p> <p>▪ Se evaluará la idoneidad y suficiencia de los integrantes del equipo de trabajo, en relación con su experiencia y capacidades técnicas para llevar a cabo el proyecto y, además, la suficiencia de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo para alcanzar los objetivos del proyecto de acuerdo con el plan de trabajo establecido.</p> <p>▪ Se evaluará la pertinencia de los perfiles de cargos presentados de los expertos, técnicos y profesionales que serán requeridos para gestionar, dirigir y ejecutar las actividades del proyecto.</p> <p>▪ Se evaluará la suficiencia e idoneidad del plan fortalecimiento del capital humano de acuerdo con las tecnologías pertinentes al(a los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) determinados para la convocatoria.</p> <p>▪ Se evaluará la suficiencia e idoneidad de la política con enfoque de género e inclusión presentada.</p>	10%	
	<p>Gobernanza del proyecto:</p> <p>▪ Se evaluará la idoneidad y factibilidad del modelo de gobernanza propuesto para la ejecución del proyecto, incluyendo los procedimientos de toma de decisiones y los mecanismos de coordinación y de solución de conflictos.</p>	5%	

CVE 2655885

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CRITERIO	SUBCRITERIO Y DESCRIPCIÓN	Pond. Sub.	Pond. Criterio
Pertinencia de la propuesta	<p>Diagnóstico y estado del arte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la pertinencia, profundidad y evidencia presentada en el diagnóstico, estado del arte y levantamiento de brechas y desafíos en materias de capacidades tecnológicas, así como su coherencia con el (los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s), determinados para la convocatoria. Se evaluará la descripción de la situación actual (oportunidades de mercado) y las demandas potenciales de productos (bienes y servicios) tecnológicos abordando las brechas e identificación de oportunidades de mercado. 	10%	25%
	<p>Capacidades de infraestructura, equipamiento y oferta de servicios tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad del plan de infraestructura y equipamiento para resolver las brechas y/o desafíos, tecnológicos, a abordar determinados para la convocatoria. Se evaluarán las capacidades tecnológicas (infraestructura y/o equipamiento) que cada uno de los participantes pondrá a disposición para la ejecución del proyecto. Se evaluará la coherencia y pertinencia de las áreas de desarrollo tecnológico y los tipos de servicios tecnológicos definidos en la propuesta con relación a las brechas y/o desafíos, tecnológicos, que deberá abordar la entidad tecnológica o "Centro". 	5%	
	<p>Coherencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la coherencia de los objetivos, resultados y metas propuestos en relación con las brechas y/o desafíos, tecnológicos, a abordar, determinados para la convocatoria. Se evaluará la suficiencia e idoneidad de los sistemas de medición y evaluación de los resultados esperados del proyecto, a través de la formulación de indicadores y medios de verificación adecuados y pertinentes para el logro de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento. 	10%	
Plan de acción	<p>Plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia y la completitud del plan de trabajo propuesto para el logro de los objetivos, resultados y metas del proyecto, así como la coherencia de los plazos para la obtención de los resultados intermedios y finales. 	10%	30%
	<p>Plan de acción de fortalecimiento y apoyo concreto al emprendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad del plan de acción de fortalecimiento y apoyo concreto al emprendimiento e innovación local, regional y nacional a desarrollar por la entidad tecnológica o "Centro". 	5%	
	<p>Propuesta de bienes públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la idoneidad y factibilidad de la propuesta de bienes públicos, considerando los objetivos y resultados esperados, los cuales deben identificar claramente la(s) brecha(s) y/o desafío(s), tecnológicos, a abordar(se) y la oportunidad(es) que el(los) bien(es) público(s) promueve(n). 	5%	
	<p>Estrategia de transferencia tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la claridad, idoneidad y suficiencia de las actividades planteadas para abordar vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y benchmarking internacional. Se evaluará la idoneidad de la propuesta de política y regulación de propiedad intelectual e industrial con relación con los objetivos del proyecto que se origine a partir del desarrollo de actividades que realice el Centro. 	5%	
	<p>Estrategia de comunicación y difusión de las acciones y resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad de la estrategia comunicacional y de difusión presentada. Se evaluará la pertinencia de la estrategia de vinculación con organizaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 	5%	
Modelo de negocios y financiamiento	<p>Modelo de negocios y sustentabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la idoneidad y factibilidad del modelo de negocios con los objetivos y resultados esperados y con el plan de trabajo propuesto, detallando con claridad todos los elementos que lo componen. Se evaluará que el modelo de sustentabilidad económica contemple supuestos reales y plazos de ejecución factibles de cumplir, considerando diferentes fuentes de financiamiento no solo públicas, sino que también privadas nacionales y/o extranjeras 	10%	20%

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 9 de Junio de 2025

Núm. 44.169

Página 17 de 24

CRITERIO	SUBCRITERIO Y DESCRIPCIÓN	Pond. Subc.	Pond. Criterio
	<p>Presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se verificará que el presupuesto esté adecuadamente formulado y sea consistente con el plan de trabajo, objetivos, resultados, plazos, etapas, y con las metas propuestas. 	5%	
	<p>Aporte "nuevo o pecuniario" de los participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará el porcentaje de cofinanciamiento "nuevo o pecuniario" comprometido por los participantes, en relación con el costo total (considerando todas las etapas, si las hubiere), por sobre los mínimos determinados para la respectiva convocatoria, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el numeral 9.4 siguiente. 	5%	

Para que un proyecto sea presentado al órgano de asignación, según corresponda, con "recomendación de aprobación", deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los critérios y subcriterios de evaluación.

9.3. Bonificación ley N° 21.561 y criterios de desempate.

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de hasta un 5% sobre la nota final obtenida, según el porcentaje de beneficiarios del proyecto, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Correspondan una empresa de menor tamaño.
- Se le haya otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y éste se encuentre vigente en la instancia de adjudicación.

La fórmula de cálculo de la bonificación es la siguiente:

$$\text{Porcentaje de bonificación} = 5 * \text{PBCR}/100$$

PBCR = porcentaje de beneficiarios de la postulación que cumple(n) los requisitos copulativos.

La aplicación de las bonificaciones antes señaladas, no podrán significar una nota final superior a 5.0. En la modalidad de concurso, y en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking definitivo, aquel proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional (establecido por la ley N° 21.561). Luego de aplicarse la regla anteriormente señalada y, para los casos en que se produzcan empates, entre dos o más proyectos, en la nota final quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en los siguientes subcriterios, de acuerdo con el orden de prelación definido a continuación:

- Subcriterio: Modelo de negocios y sustentabilidad.
- Subcriterio: Coherencia.
- Subcriterio: Diagnóstico y estado del arte.
- Subcriterio: Plan de Trabajo.
- Subcriterio: Participantes.
- Subcriterio: Capacidades de infraestructura, equipamiento y oferta de servicios tecnológicos.
- Subcriterio: Aporte "nuevo o pecuniario" de los participantes.
- Subcriterio: Presupuesto.
- Subcriterio: Plan de acción de fortalecimiento y apoyo concreto al emprendimiento.
- Subcriterio: Estrategia de comunicación y difusión de las acciones y resultados.
- Subcriterio: Gobernanza del proyecto.
- Subcriterio: Equipo de Trabajo, plan de capital humano y retención de talento.
- Subcriterio: Estrategia de transferencia tecnológica.
- Subcriterio: Propuesta de bienes públicos.

Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), luego de aplicadas las reglas señaladas anteriormente, quedará(n) mejor posicionado(s) aquel(los) proyecto(s) que haya(n) postulado con anterioridad.

CVE 2655885

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9.4. Fórmula para la evaluación de aportes “nuevos o pecuniarios” comprometidos.

El compromiso de aportes “nuevos o pecuniarios” al proyecto por sobre los porcentajes mínimos establecidos para la respectiva convocatoria, serán evaluados según las siguientes fórmulas:

a. Nota aporte pecuniario por etapa (o única etapa)

Porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” de los participantes	Nota
Igual o mayor al 100% sobre el PAM (al menos el doble)	5,0
$PAM < PAC < \text{al doble del PAM}$	$(PAC/PAM) \times 2 + 1$
Igual al PAM	3,0

PAM = Porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” mínimos establecidos para la convocatoria en relación al costo total de la etapa (o única etapa).

PAC = Porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” comprometidos por los participantes para la etapa (o única etapa).

b. Nota final del criterio para convocatorias que comprendan más de una etapa:

$$\text{Nota} = \frac{\sum \text{notas de cada etapa}}{\text{número de etapas}}$$

10. SEGUIMIENTO.

Además de los informes que se deberán entregar de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes informes:

10.1. Informe de término de continuidad entre etapas.

Corfo, en aquellas convocatorias que consideren más de una etapa, al final de cada una, con excepción de la última, evaluará y determinará la continuidad del proyecto para pasar a la siguiente. Por lo anterior, deberá entregarse un informe de continuidad, en el plazo que se señale en el convenio de subsidio, en el que el beneficiario deberá presentar la formulación detallada del proyecto para la próxima etapa, según los formatos definidos por Corfo y, además, demostrar el cumplimiento de, al menos, lo siguiente:

- Cumplimiento de los resultados y metas planteados al inicio de la etapa que concluye.
- Nueva propuesta actualizada de metas, resultados e indicadores para la próxima etapa o el término del proyecto, según corresponda, en base a los resultados de la etapa que concluye.
- Los resultados o metas establecidas, para el término de la Etapa que concluye, al momento de aprobarse el proyecto o su continuidad, según corresponda.
- Nueva propuesta actualizada de indicadores y metas para el término del proyecto, en base a los resultados de la etapa que concluye.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades y sus efectos.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de los informes señalados, pudiendo contratar, durante este proceso, asesorías externas para un mejor análisis. Se podrá conformar un panel de evaluadores, cuya función será realizar un análisis de los resultados y metas comprometidos en la etapa que concluye, y la revisión de la formulación detallada de la siguiente, para determinar la continuidad del proyecto, evacuando para estos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Realizada la evaluación de continuidad por Corfo, el órgano de asignación será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general, ni la naturaleza del proyecto formulado para la etapa siguiente.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa y expresa de Corfo.

Si el informe de continuidad entre etapas no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, y solo se podrán reconocer los gastos pertenecientes a la etapa realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la notificación de la decisión de Corfo, para lo que el beneficiario deberá entregar un informe de cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

10.2. Informes anuales de continuidad.

Todos los proyectos contemplarán la entrega de informes anuales, cuya fecha será definida en el respectivo convenio de subsidio.

Estos informes deberán contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para la etapa (o única etapa) y su proyección de cumplimiento.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
- Adicionalmente, a partir del segundo informe anual de continuidad, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anterior.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de los informes anuales, pudiendo contratar, durante este proceso, asesorías externas para un mejor análisis. Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

El Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en virtud de los resultados de la evaluación decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para el período siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general, ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad anual no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, y solo se podrán reconocer los gastos pertenecientes al período, realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la notificación de la decisión de Corfo, para lo que el beneficiario deberá entregar un informe de cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo, en todo momento, podrá establecer la entrega de informes de avance, informes de gestión técnica y/o de continuidad adicionales, y/o ajustes en las fechas de entrega de los mismos respecto a los propuestos, lo que será determinado tomando en cuenta las características del proyecto, las actividades de éste y sus resultados, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto. En los referidos informes se podrá, además, solicitar que se profundice en aspectos, tales como:

- El análisis de sustentabilidad económica de largo plazo de la entidad tecnológica, en particular en lo relacionado con la presentación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad técnica y económica de las inversiones, que a juicio del órgano de asignación, ameriten un análisis detallado.
- La eliminación, incorporación o modificación de indicadores de desempeño, procesos, resultados y/o impactos del proyecto.
- La redefinición de las metas comprometidas para los indicadores de desempeño antes mencionados.
- Otros elementos que a juicio de Corfo sea necesario profundizar.

En relación a los informes señalados, Corfo podrá solicitar al beneficiario realizar una presentación oral y pública ante un panel de expertos nacionales y/o internacionales. En dicha presentación se deberán abordar, al menos, los temas desarrollados en el informe respectivo. Asimismo, los costos asociados a la traducción a idioma inglés de dichos informes podrán ser considerados como gastos del proyecto en la cuenta "Gastos de Operación", pudiendo imputarse al subsidio y/o al aporte de los participantes.

11. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales considerando, además, lo siguiente:

- a. Gastos de Inversión: Los gastos asociados a las actividades señaladas en las letras a., b. y c. del numeral 7.1, deberán presupuestarse en la presente cuenta. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del proyecto y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).
- b. Gastos de Administración: el monto del subsidio para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 10% del subsidio a este tipo de gastos.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

En la postulación, y según se señala en el numeral 8.12, se deberá presentar una propuesta detallada relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Proyecto.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del instrumento de financiamiento, del proyecto y de los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

13. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución afecta N° 28, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.

13.1. Adquisiciones.

Cada beneficiario y coejecutor, deberán utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión".

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo solo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante le sea aplicable la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Durante la evaluación y ejecución de los programas, Corfo tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores que observen las condiciones de mercado.

Asimismo, y en relación con las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, se aplica lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales. Conjuntamente a la declaración que el beneficiario y/o coejecutor debe presentar, en caso de contratación de personas relacionadas, se deberá solicitar a Corfo, autorización técnica de la misma.

13.2. Requisitos de admisibilidad.

a. Admisibilidad de los participantes.

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que cada beneficiario corresponda a una persona, pública o privada, con o sin fines de lucro, creada o constituida en Chile.
2	Que el proyecto considere el número mínimo de postulantes en calidad de beneficiario que, en su caso, se haya determinado en la focalización.
3	Que en caso de postulaciones conjuntas, se adjunte: <ul style="list-style-type: none">Mandato debidamente suscrito, conforme con los términos y requisitos establecidos en el Anexo de las presentes bases.Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) de cada beneficiario mandante y del beneficiario mandatario y sus facultades para suscribir el respectivo mandato.
4	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, creadas o constituidas en Chile.
5	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, creadas o constituidas en Chile o extranjera.
6	Que la respectiva persona jurídica y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes Bases.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b. Admisibilidad del proyecto.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. Además, se entenderá que no se cumple con este requisito: <ul style="list-style-type: none">Aquellos proyectos que no contengan información en los campos del formulario de postulación que, en el mismo, se indiquen como obligatorios.En el caso que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida o en el caso que se modifiquen las reglas o fórmulas contenidas en los mismos, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre el objetivo del proyecto y los objetivos del presente instrumento.
3	Que se acompañen en la postulación, en relación con cada beneficiario, los antecedentes necesarios señalados en el numeral 4.1 de las presentes bases, y que, además, estos acrediten respecto de cada beneficiario, el cumplimiento de las características señaladas en el referido numeral.
4	Que cada asociado contemplado en la propuesta realice aportes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de las presentes bases.

N°	REQUISITO
5	El cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y/o máximos, establecidos en los numerales 6.1, 6.2 y 11 de las presentes bases, y en su caso, aquellos determinados en la focalización.
6	El cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución, establecidos en el número 5 de las presentes bases, y, en su caso, de aquellos que se determinen en la focalización.
7	Que el proyecto contemple en su formulación la o las etapas que deberán considerar los proyectos, según se determine en la respectiva focalización.
8	Que el proyecto considere la constitución de una nueva persona jurídica en calidad de beneficiario, en caso de que se haya establecido como obligación en la focalización.
9	Que el proyecto aborde el (los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s), y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s), tecnológicos determinado(s) en la focalización.
10	Para el caso que el instrumento se focalice territorialmente, que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido en el respectivo acto de focalización del presente instrumento.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

c. Admisibilidad sobre la pertinencia del objeto social o fines.

Según lo dispuesto en el numeral 5.3 de las Bases Administrativas Generales, en el caso de las postulaciones admisibles conforme a los numerales precedentes, y cuyo beneficiario sea una institución privada, se procederá a verificar que el objeto social o fines del beneficiario según la transcripción efectuada en la postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar. Lo anterior es sin perjuicio de la verificación de este requisito para confeccionar el convenio o contrato, de conformidad con lo señalado en el número i. de la letra a. del párrafo 8.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si, como resultado de este análisis, se concluye que no se cumple con lo dispuesto en el presente literal, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación.

13.3. Órgano de asignación.

El Subcomité que conocerá y resolverá, a propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos presentados, será el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen en órganos de asignación regionales.

13.4. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados.

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos, en caso de participar coejecutores:

- Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) de cada coejecutor y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.

ANEXO

Instrucciones para la postulación conjunta y modelo de contrato de mandato

1. Instrucciones Generales

Los postulantes en calidad de beneficiarios deberán nombrar de entre ellos un mandatario con facultades de representación (el resto de los beneficiarios que no son el mandatario, se denominan mandantes). Este mandatario será el encargado de actuar ante Corfo. Asimismo, tendrá la responsabilidad de realizar las actividades comprometidas, en conjunto con los demás beneficiarios. Para esto, se deberá suscribir un contrato de mandato (entre mandatario y mandante(s)), el que deberá acompañarse a la postulación y tener las siguientes características: especial, irrevocable (durante el plazo de ejecución del proyecto), con expresa facultad del mandatario de percibir el subsidio otorgado, gratuito, constar

por escrito, indelegable, con facultad de representación, y deberá pactarse solidaridad entre el mandatario y mandante(s).

La verificación del acompañamiento del mandato y el análisis de suficiencia de sus cláusulas serán efectuados en el análisis de admisibilidad de los participantes.

2. Modelo de contrato de mandato

MANDATO ESPECIAL Y DECLARACIÓN

En [ciudad], a [fecha] comparecen, don/doña [nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, profesión y oficio de quien(es) suscribe(n)], cédula de identidad [número de cédula de identidad o de identificación de quien(es) suscribe(n)], en representación de [denominación o razón social], RUT: [número], domiciliados, para estos efectos, en [calle], [comuna], [región], (repetir estos datos para cada uno de los beneficiarios mandantes) en adelante “los mandantes” o “beneficiarios mandantes” y don/doña [nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, profesión y oficio de quien(es) suscribe(n)], cédula de identidad número [número de cédula de identidad o de identificación de quien(es) suscribe(n)], en representación de [denominación o razón social], RUT [número], domiciliados, para estos efectos, en [calle], [comuna], [región], en adelante “mandatario” o “beneficiario mandatario”, y acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Corfo, da la posibilidad de postular al instrumento de financiamiento “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas para la Innovación” o “Centros para la Innovación”.
2. Las bases que rigen el mencionado instrumento de financiamiento, en adelante las “bases”, establecen que en caso de postulación conjunta, los postulantes en calidad de beneficiarios deberán otorgar un mandato a uno de ellos, el que actuará en representación propia y de los beneficiarios mandatarios, ante Corfo, para la ejecución del proyecto.
3. Los comparecientes en el presente instrumento han postulado el proyecto denominado “[nombre completo del proyecto]”.
4. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el señalado instrumento de financiamiento.
5. Con el objetivo de cumplir con el requisito señalado en el numeral 2., las partes vienen en celebrar el presente contrato de mandato.

SEGUNDO: Poder de representación.

Por el presente acto [denominación o razón social de cada beneficiario mandante] vienen en otorgar mandato especial a [denominación o razón social del beneficiario mandatario] para que las represente ante Corfo en la postulación y en la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 3 de la cláusula primera.

Las concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto citado, el que las partes declaran expresamente conocer y que se entiende forma parte del presente contrato.

Además, por el presente instrumento, el mandatario acepta su cometido, compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido proyecto el que se entenderá formar parte integrante de este contrato, aceptando expresamente su obligación de entregar oportunamente a Corfo los informes y rendición de gastos detallados en cada etapa, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

TERCERO: Facultad de percibir.

Los mandantes vienen en otorgar al mandatario la facultad de percibir, en su representación, el subsidio otorgado por Corfo para el desarrollo del proyecto postulado.

CUARTO: Constitución de nueva persona jurídica.

Si conforme con lo señalado en el numeral 4.1.2 de las bases, el proyecto contempla la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asuma la calidad de beneficiario o, en su caso, en el acto de adjudicación, el órgano de asignación, condiciona la aprobación del proyecto a la constitución de una persona jurídica sin fines que asuma la calidad de beneficiario, el beneficiario mandatario deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo en calidad de beneficiario transitorio y se aplicará, en su oportunidad, lo dispuesto en el numeral 4.1.3 de las referidas bases.

En dicha calidad, se faculta al beneficiario mandatario para recibir y administrar el subsidio otorgado por Corfo, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto hasta la total tramitación del nuevo convenio de subsidio señalado en el numeral 4.1.3 de las bases.

QUINTO: Irrevocabilidad.

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable durante el plazo de ejecución del proyecto, mientras el mandatario conserve su calidad de beneficiario.

Se deja expresa constancia que el término del proyecto podrá ser resultado de la decisión unilateral de Corfo, mediante acto administrativo fundado, de conformidad con las causales establecidas en las bases del instrumento.

En caso de se contemple la creación de una nueva persona jurídica y, en mérito de lo anterior, el beneficiario mandatario asume la calidad de beneficiario transitorio, el presente mandato tendrá una vigencia, a lo menos, hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre Corfo y la nueva persona jurídica.

SEXTO: Gratuidad.

Las partes acuerdan expresamente que el presente mandato es gratuito.

SÉPTIMO: Prohibición de delegar, ceder o transferir.

El mandatario no podrá ceder, transferir ni delegar el presente mandato ni los derechos y obligaciones que de él emanan.

OCTAVO: Solidaridad.

Los mandantes, por este acto, se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones que el mandatario contraiga en virtud del presente mandato, en el convenio de subsidio que se celebrará con Corfo y de cualquier otra obligación asumida por el mandatario en el ejercicio de su encargo en relación con el Proyecto.

NOVENO: Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: Prórroga de la competencia.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Personerías.

La personería de [singularizar en cada caso el instrumento en el que conste el nombre del (de los) representante(s) de cada beneficiario y sus facultades para suscribir el respectivo mandato].

DUODÉCIMO: Copias.

El presente contrato de mandato se otorga en [número] copias de idéntico tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)
MANDATARIO

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)
MANDANTE

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)
MANDANTE

2°. Publíquense los avisos correspondientes y póngase esta resolución a disposición de los interesados en la página web de Corfo.

3°. Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómesese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Fernando Hentzschel Martínez, Gerente de Capacidades Tecnológicas.